



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

## Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-MPSC

Huamachuco, 02 de mayo de 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

**VISTO:** El Exp. 5934-2024-MPSC/TD, de fecha 05-04-2024, que contiene la Carta N° 12-2024-SJP, mediante el cual el Contratista presenta la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 039-2023-MPSC/SG-LOG, Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión IOARR: "CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, CUNETAS Y SARDINEL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PSJE 12 DE AGOSTO CUADRA 01 Y JR PEREZ DE CUELLAR CUADRA 02, MICRO SECTOR LOS LAURELES EN LA JUNTA VECINAL N° 01 DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI 2606310, por un monto de S/ 20,300.15 (Veinte Mil Trescientos con 15/100 soles); el Informe N° 0165-2024-MPSC/UEYP/OECN de fecha 09-04-2024, del Ing. Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Oficio N° 069-2024-MPSC/A.CONT. de fecha 10-04-2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 184-2024-MPSC/UEYP/OECN de fecha 15 de abril de 2024, del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, que contiene el Informe N° 028-2024-MPSC/UEYP/CXMZ de fecha 12 de abril de 2024; y el Oficio N° 776-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 19-04-2024, del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR), y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, de conformidad con el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

03 MAYO 2024

-----  
José D Vera Asto  
FEDATARIO

REGISTRO N°

151  
-----





«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, con fecha 15 de septiembre del 2023, se suscribe el Contrato de Consultoría de la Obra N° 039-2023-MPSC/SG-LOG, para la Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y SARDINEL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PSJE 12 DE AGOSTO CUADRA 01 Y JR PEREZ DE CUELLAR CUADRA 02, MICRO SECTOR LOS LAURELES EN LA JUNTA VECINAL N° 01 DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI 2606310, por un monto de S/ 20,300.15 (Veinte Mil Trescientos con 15/100 soles), incluido los impuestos de Ley; entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el Contratista la Empresa SJ PROBUILD S.A.C., con RUC N° 20608423304, representado por su Gerente General Sr. SERGIO FRANCISCO NUÑEZ MUÑOZ, con DNI N° 74300708, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2024-MPSC, de fecha 08 de marzo de 2024, se aprobó el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto de inversión: **“CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y SARDINEL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PSJE 12 DE AGOSTO CUADRA 01 Y JR PEREZ DE CUELLAR CUADRA 02, MICRO SECTOR LOS LAURELES EN LA JUNTA VECINAL N° 01 DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI 2606310;

Que, mediante Carta N° 012-2024-SJP del Contratista, de fecha 05-04-2024, (Expediente N° 5934-2024-MPSC-TD), mediante el cual el contratista la Empresa SJ PROBUILD S.A.C., con RUC N° 20608423304, representado por su Gerente General Sr. SERGIO FRANCISCO NUÑEZ MUÑOZ, con DNI N° 74300708, presenta Liquidación del Contrato de Consultoría de la Obra N° 039-2023-MPSC/SG-LOG, Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y SARDINEL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PSJE 12 DE AGOSTO CUADRA 01 Y JR PEREZ DE CUELLAR CUADRA 02, MICRO SECTOR LOS LAURELES EN LA JUNTA VECINAL N° 01 DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI 2606310;

Que, mediante Informe N° 0165-2024-MPSC/UEYP/OECN de fecha 09 de abril de 2024, del Ing. OBED EUCEBIO CRUZ NONTOL, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, solicita a la Unidad de Contabilidad, un Reporte de los Gastos Contables y Financieros Realizados de la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra N° 039-2023-MPSC/SG/LOG ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: **“CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y SARDINEL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PSJE 12 DE AGOSTO CUADRA 01 Y JR PEREZ DE CUELLAR CUADRA 02, MICRO SECTOR LOS LAURELES EN LA JUNTA VECINAL N° 01 DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI 2606310;

Que, mediante el Oficio N° 069-2024-MPSC/A.CONT. de fecha 10-04-2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la MPSC, alcanza Informe de Gastos del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y SARDINEL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PSJE 12 DE AGOSTO CUADRA 01 Y JR PEREZ DE CUELLAR CUADRA 02, MICRO SECTOR LOS LAURELES EN LA JUNTA VECINAL N° 01 DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI 2606310, por un monto contable de S/ 20,300.15 (Veinte Mil Trescientos con 15/100 soles), por administración indirecta (contrata), sub

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

03 MAYO 2024

José D Vera Asto  
FEDATARIO

REGISTRO N° 151





«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

cuenta contable 1505.020201- en el cual existe una retención como una garantía de fiel cumplimiento que asciende a S/ 2,030.02 (Dos Mil Treinta con 02/100 soles);

Que, mediante Informe N° 184-2024-MPSC/UEYP/OECN de fecha 15 de abril de 2024, el Ing. OBED EUCEBIO CRUZ NONTOL, Jefe de Unidad de Estudios y Proyectos, señala que la liquidación cumple con los requerimientos técnicos mínimos para su aprobación, y alcanza el Informe N° 028-2024-MPSC/UEYP/CXMZ de fecha 12 de abril de 2024, la Ing. CRISTINA XIMENA MATUTE ZA VALETA, ingeniero civil de la Unidad de Estudios y Proyectos, donde concluye que la Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto inversión : **“CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y SARDINEL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PSJE 12 DE AGOSTO CUADRA 01 Y JR PEREZ DE CUELLAR CUADRA 02, MICRO SECTOR LOS LAURELES EN LA JUNTA VECINAL N° 01 DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD ”**, con CUI 2606310, por un monto de S/ 20,300.15 (Veinte Mil Trescientos con 15/100 soles), se entregó satisfactoriamente cumpliendo con los plazos establecidos en los términos de referencia, por lo que recomienda la devolución de la retención de su garantía de fiel cumplimiento que asciende a S/ 2,030.02 (Dos Mil Treinta con 02/100 soles), una vez aprobada la liquidación de la consultoría de obra;

Que, por medio del Oficio N° 776-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 19-04-2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPSC, solicita aprobación de la Liquidación de Consultoría de obra de la Elaboración del Expediente Técnico **“CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y SARDINEL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PSJE 12 DE AGOSTO CUADRA 01 Y JR PEREZ DE CUELLAR CUADRA 02, MICRO SECTOR LOS LAURELES EN LA JUNTA VECINAL N° 01 DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD ”**, con CUI 2606310, el cual cuenta con la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2024-MPSC, de fecha 08 de marzo de 2024, concluyendo que el monto cancelado al Consultor es de S/ 20,300.15 (Veinte Mil Trescientos con 15/100 soles), contando con una retención como garantía de fiel cumplimiento de S/ 2,030.02 (Dos Mil Treinta con 02/100 soles), la cual debe realizarse su devolución una vez aprobada esta liquidación, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, siendo esto así y al haber presentado la Liquidación del Contrato de Consultoría Obra N° 039-2023-MPSC/SG/LOG, Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y SARDINEL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PSJE 12 DE AGOSTO CUADRA 01 Y JR PEREZ DE CUELLAR CUADRA 02, MICRO SECTOR LOS LAURELES EN LA JUNTA VECINAL N° 01 DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD ”**, con CUI 2606310, dentro del plazo de quince (15) días computados a partir de la última prestación, y contando con la conformidad técnica por parte de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, resulta procedente aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 039-2023-MPSC/SG/LOG, presentada por el Contratista la Empresa SJ PROBUILD S.A.C., con RUC N° 20608423304;

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 039-2023-MPSC/SG/LOG, Elaboración del Estudio Definitivo a Nivel de Expediente Técnico del proyecto de Inversión: **“CONSTRUCCION DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y SARDINEL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PSJE 12 DE AGOSTO CUADRA 01 Y JR PEREZ DE CUELLAR CUADRA 02, MICRO SECTOR LOS LAURELES EN LA JUNTA VECINAL N° 01 DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD ”**, con CUI 2606310, por un monto de S/ 20,300.15 (Veinte Mil Trescientos con 15/100 soles) incluido los

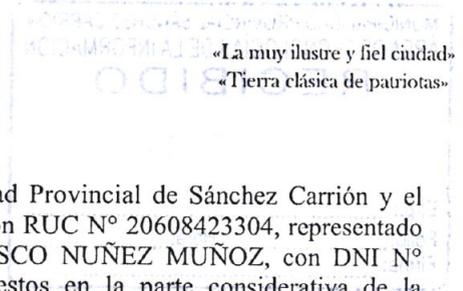
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

03 MAYO 2024

Jose D Vera Asto  
FEDATARIO

ESTRO N

151



impuestos de ley, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el contratista la Empresa SJ PROBUILD S.A.C., con RUC N° 20608423304, representado por su Gerente General Sr. SERGIO FRANCISCO NUÑEZ MUÑOZ, con DNI N° 74300708, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería realizar la devolución del monto de **S/ 2,030.02 (Dos Mil Treinta con 02/100 soles)**, monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto total contratado, a favor del CONTRATISTA la Empresa SJ PROBUILD S.A.C., con RUC N° 20608423304, representado por su Gerente General Sr. SERGIO FRANCISCO NUÑEZ MUÑOZ, con DNI N° 74300708.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al CONTRATISTA, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Estudios y Proyectos, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo, y Planificación Institucional (GPDPI), Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Tecnologías de Información, para que realice la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
*Adrián Avila Caballero*  
**Econ. Adrián Avila Caballero**  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

**03 MAYO 2024**

*José D Vera Astu*  
FEDATARIO

REGISTRO N° 15

